

+
 Vista del Rey Don Fernando Al Conde de Ribagorça
 Virrey de Napoles de 22 de Mayo de 1808

Muy Reverendo Conde de Ruagorea Castellano de Amposta nuestro muy caro
sobrino Obispo y Inguartiente general, Vimos vuestras letras de 6 de Presente y la
carta clara y la cifra a que vosos remitides enq' deis queros aciniades larga mente,
en el caso del breue q' el curson del Papa presento a los y alos de nro Consejo, que con vos
aciden a manera de quedar se allaga oluido, porq' no vino aca, paraq' nos escriuio Melonc.
entendimos todo el caso y tambien lo que pasos sobre lo de la Lana = De todo lo qual ha
uenos recuido muy grande alteracion enofo y sentimiento; y estamos mucho maravillados,
y mal contentos de vos, viendo y oviendo de quanta importancia perjuicio nro, y de
nuestras preeminencias y dignidad R^{la} es el dho. auto de fechos y contra derecho, y no
vltro facer en nuestra memoria a ningun Rey ni Obispo de un Rey: porq' vos no
fisteyis tambien de hecho mando aorca el curson, que vos lo presento; porque claro esta
que no sola m^{te} en esse Rey; mas si el Papa sane que en espanya y francia lo han de presenten,
hacer semejante auto, q' sea lo hazar por acrecentar su Jurisdiccion, y mas los buenos vime
yes atajando y remedjando de manera que digo, y con un castigo que fagan en semejante
caso, nunca mas se hazan hacer otras, como antigua m^{te} en algunos casos de vicio epe
riencia; pero batiendo parecido las excomuniones que se desaron presenten, al Comisario de
bolico en lo de la Lana, claro estava q' viendo q' se suficia lo vno seania de amenar alo otro.
Nos escriuimos sobre este caso a Gerónimo Vic. embajador en la Corte de Roma, lo q' vereys
por las copias q' van con esta; y estamos muy determinados si su Santidad no amoca luego
el breue, y los autos por virtud de el fechos de quitar la obediencia de todos los Reynos
de las coronas de Castilla y de Aragon, y de hacer otras provisiones convenientes a caso
tan grave y de tanta importancia. Lo q' haney de hacer sobre ello es q' si quando esta
aciniades no haney embiados a Roma sobre este negocio los embajadores q' en la Corte
de Melonc, y en la de los otros dicen q' queriades embiar q' no los embieys en ning^a ma^a,
q' sea en flaquexa y dañar mucho el negocio; y si los haney embiados, q' luego ala ora
nos escriuays q' se vuelban sin hablar a Papa ni a nadie en la negociacion y si por ventu
ra hubien comenzado a hablar, vuelban luego a esse Rey, sin hablar mas ni despedirse
ni decir nada: y vos faced extrema diligencia por hacer prender al curson q' vos presento
el dho. breue, si estubiere en esse Rey; y si le pudierys sacar, faced q' renuncie y se agarre
con auto de la presentacion q' bto del dho. breue y manda de luego sacar; y si no le pudie
reys sacar, sacay luego prender alos q' estubieren ay (faciendo ni Justicia) sobre este negocio
por lo de Arbeli; y en elos en muy buen recado en una fora en castil nobo de manera q' no
se sepa a donde estan; y facedles renunciar y desistir a qualquiera autos q' sobre ello hazan,
fecho

Y preceded a punición y castigo de los culpados de Avela, q' enmaron con banderas y mano armada en ese Rey, por todo rigor de Justicia sin aflojar ni soltar la cosa de la pena q' por Justicia merecieron: y digan y hagan en Roma lo q' quisieren; y ellos al Papa y vos al Papa. Esto vos mandamos que hagays y pongays en obra, sin omisión de dilación y consulta; por q' cumple y importa mucho a nro, R. servicio.

Quanto al negocio de la Cana ya vos auiamos escrito q' no enbargante qualquiera cosa q' dize o biere la Serenísima Reyna nra hermana, si ello no facia luego Justicia a los frailes de el monasterio de la dha. Cana, la biere de vos en nro. nombre; y rinq' lo mandamos, bierdes y gran bien en no lo hacer, porq' el Duq' de fernandina y sus hijos pongan ala Serenísima Rey, nra hermana enq' haga cosas conq' estorba la execucion de nuestra Justicia, y lo q' cumple a nuestro servicio, por eso no lo boniades vos de q' de hacer, por ende vos mandamos que la dha. Rey, nra hermana no quierde hacer Justicia en el dho. negocio, q' vos probeays sobre ello todo lo q' fuere Justicia, castigando a los q' cubieren culpa, y desagraviando a los q' estubieren agnados. y si haciendo esto la dha. Serenísima Rey, nra hermana, viniere ala Vicaria en persona, como decir, q' vos san dicho lo boniades a los presos, q' por la dha. rason mandades prender, en tal caso vos mandamos muy estecha m. pena de la fidelidad q' nos deueys y de nuestra ira y indignación, q' prendays al Duq' de fernandina y a sus hijos y a todos los conyugados de la Serenísima Rey, nra hermana, y los pongays en Castilnobo en la fosa del Castillo, o donde esten muy buen recado; y por cosa del mundo no los solrays sin nuestro especial mandado. y si la dha. Serenísima Rey, nra hermana, quisierde ir al dho. Castilnobo para la liberación dellos por la presente mandamos a vos y a nro. Alcaide del dho. Castillo, q' no la degeys entrar, a nro. Baga todos los estremos del mundo; porq' si no, ni hermano, ni otro ningún dendo nro, no tenemos de consentir q' estorbe la execucion de nra Justicia; y los q' lo biereen no san de pasar sin castigo; y quanto a lo q' cerca desto bico el Comisario del Papa, si estubiere en, prendel de donde nos supan de el y rancia m. facilde renunciar, y desistis de los apuros q' ha hecho sobre las excomuniones; pero, si fuere posible, precedan a esto las providiones de Justicia q' haney de hacer en el dho. negocio de la Cana, en castigo de los culpados y desagravio de los agnados, como tenemos dicho, por q' fue caso feo y de mal exemplo y digno de castigo, y pues vedes nra intencion y determinación, en este caso de aqui adelante por cosa del mundo no susray q' nras, preeminencias Reales sean usurpadas por nadie; porq' si el supremo dominio nro, no defendey, no ay q' hacer, q' la defension de la ecclesiastica es garantida a todos, y mas pertenece a los Reyes, porq' demand de cumplir ala Comandacion de su dignidad. R. cumpliendo mucho para q' tenga en sus Rey, nra Pal y Justicia y buena Gobernación.

Otro, en llegando el Correo probeeys en poner buenas personas oles y de recado en los pasos de la entrada de ese Rey, q' tengan especial cargo de poner mucho recado en la guarda de los dros. pasos, porq' si algun comisario o cuasor, o otra persona viniere a ese Rey, con bulas, o breues, o otros qualesquiera escritos apostolicos de agnabacion o enmediacion, o de otra qualquiera cosa q' toq' al dho. negocio directa o indirecta m. prendan alas personas q' los nuxeren, y tomen las bulas y breues y rescriptos, y vos los traygan, de manera q' no se conuen que